

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En diciembre catorce (14) de la presente anualidad siendo las 4:24 horas de la tarde, arribó la acción de tutela promovida por el señor **JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante reparto. Bucaramanga, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).



**Linda S. Jiménez Vega**  
**Oficial Mayor**



**JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE  
BUCARAMANGA  
Código 680013109011**

Bucaramanga, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Al reunir los requisitos legales, se AVOCA conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; trámite al cual se dispone vincular al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a la Universidad Libre, a la IPS Sensalud Integral S.A.S, al Instituto Clínico de Salud ICSA S.A. y, a la Clínica Chicamocha S.A. - Doctor Jorge Campillo Pardo especialista en Cirugía General; así mismo, se ordena efectuar las vinculaciones relacionadas en el numeral 2 de la presente providencia.

Por considerar pertinente para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las consiguientes pruebas y trámites:

1. Téngase como pruebas las presentadas por el accionante y notifíquesele de la admisión de la acción.
2. **Ordénese** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC que, una vez se surta la debida notificación del presente auto, procedan a publicar en sus páginas oficiales y a notificar por correo electrónico la admisión de la presente acción de tutela con el fin de **VINCULAR** a los aspirantes de la OPEC 129612 correspondiente al empleo denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, nivel asistencial, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de la Convocatoria No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de cara a que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se exponen. Igualmente, esta publicación, que deberá ser desarrollada por ambas autoridades, va dirigida a todos los que les asista interés en el presente trámite constitucional para que remitan al Despacho las consideraciones que consideren pertinentes.

3. **Notifíquese** a las entidades accionadas y vinculadas del contenido de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de **48 horas** se pronuncien acerca de los hechos incoados.
4. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,  
**JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ**

Firmado Por:

**Juan Carlos Morales Melendez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 011 Función De Conocimiento  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843928b97deb7c9e9c515f7c7309c36f7938489e0fe23786a2d9063aed339510**

Documento generado en 15/12/2021 10:22:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>